



Acuerdo de Concejo

N°52-2024-MDY

Yarabamba, 18 de julio de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°13-2024, de fecha 17 de julio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Proveído N°1526-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 10 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°214-2024-GAJ-MDY, recibido el 05 julio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°581-2024.GER.MUN/MDVY, recibido el 26 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal - Econ. Nicolas Bernal Borda; el Informe N°426-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 25 de junio del 2024, emitido por la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe N°405-2024-RRHH-MDY, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Lic. Susan Beatriz Castro Vera - (e) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N°543-2024.GER.MUN/MDVY, recibido el 18 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal - Econ. Nicolas Bernal Borda; el Informe N°48-2024/GAJ-MDY, recibido el 13 de junio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°175-2024-RRHH-MDY, recibido el 11 de abril del 2024, emitido por la Lic. Susan Beatriz Castro Vera - (e) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído 955-2024/GMAySP/MDY, recibido el 05 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°938-GMAySP-MDY, recibido el 15 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído N°24-2024/GAJ-MDY, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°0921-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido el 12 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído N°22-2024/GAJ-MDY, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°072-2024.GER.MUN/MDVY, recibido el 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Proveído N°393-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 26 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Oficio N°0010/2024RR.PP.-INSTITUTO ESCOMAPE, recibido por Mesa de Partes el 23 de febrero del 2024, con Registro N°2273, emitido por la Lic. Elizabeth Huarachi Condori - Directora - ESCOMAPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado modifica por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N°1204, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional referido al servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria;



Que, conforme establece del Plan Estratégico Institucional (PIA-2024) de La Municipalidad Distrital de Yarabamba, dentro de la política Institucional a través del objetivo político social, el que versa por la mejora de la calidad de los servicios básico y sociales de manera sostenible e inclusiva dentro de la provincia de Arequipa, así también dentro del primer objetivo estratégico Institucional, respecto al fortalecimiento de la calidad de gestión institucional;

Que, conforme al Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1294 que modifica la Ley N°28238 "Ley General del Voluntariado", señala que el registro de voluntariado es declarativo y no constitutivo de derecho, por tanto, no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuentan previamente con la inscripción en el registro correspondiente, y;



Que, mediante **Oficio N°0010/2024RR.PP.-INSTITUTO ESCOMAPE**, recibido por Mesa de Partes el 23 de febrero del 2024, con Registro N°2273, la Lic. Elizabeth Huarachi Condori - Directora del Instituto de Educación Superior ESCOMAPE, solicito la suscripción de un Convenio para el servicio de voluntariado con la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, mediante **Proveído N°393-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 26 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Gerencia Municipal para que pueda tomar conocimiento de la solicitud;



Que, mediante **Proveído N°22-2024/GAJ-MDY**, de fecha 01 de marzo del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirigió al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para solicitarle si tiene o no la necesidad de suscribir convenio con el Instituto ESCOMAPE;

Que, mediante **Informe N°0921-2024/GIDUR-JEMR/MDY**, recibido el 12 de marzo del 2024, el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, informo que no ocupa el servicio de mantenimiento de maquinarias u otras carreras ofertadas por ESCOMAPE;



Que, mediante **Proveído N°24-2024/GAJ-MDY**, de fecha 13 de marzo del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, para que informen si existe la necesidad de apoyo voluntario en las actividades de Mecánica Automotriz, operación, mantenimiento de maquinaria pesada, seguridad minera industrial, topografía y geodesia;

Que, mediante **Informe N°938-GMAySP-MDY**, recibido el 15 de abril del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, opino que primero se debe realizar y/o aprobar una directiva de acuerdo a los lineamientos de la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado;



Que, mediante **Proveído N°955-2024/GMAySP/MDY**, recibido el 05 de abril del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirigió a la Unidad de Recursos Humanos para que puedan darle atención a la solicitud;

Que, mediante **Informe N°175-2024-RRHH-MDY**, recibido el 11 de abril del 2024, la Lic. Susan Beatriz Castro Vera - (e) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informo que no se podría realizar el voluntariado en esta entidad, debido a que no hay una directiva de implementación de voluntariado;

Que, mediante **Informe N°48-2024/GAJ-MDY**, recibido el 13 de junio del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia Municipal que la Unidad de Recursos Humanos, para que proponga una directiva para que se pueda dar el SERVICIO DE VOLUNTARIADO;





Que, mediante **Proveído N°543-2024.GER.MUN/MDVY**, recibido el 18 de junio del 2024, el Gerente Municipal – Econ. Nicolas Bernal Borda, se dirigió a la Unidad de Recursos Humanos, para que pueda dar la atención correspondiente;

Que, mediante **Informe N°405-2024-RRHH-MDY**, de fecha 24 de junio del 2024, la Lic. Susan Beatriz Castro Vera – (e) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se dirigió a la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para pueda elaborar la Directiva necesaria, ya que será la beneficiada por el servicio de voluntariado;

Que, mediante **Informe N°426-2024-GPSyDEL/MDY**, recibido el 25 de junio del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, opino que resulta favorable la creación del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA;

Que, mediante **Proveído N°581-2024.GER.MUN/MDVY**, recibido el 26 de junio del 2024, el Gerente Municipal, se dirigió a la oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda emitir informe legal;

Que, mediante **Informe Legal N°214-2024-GAJ-MDY**, recibido el 05 de julio del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE, la aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA;

Que, mediante **Proveído N°1526-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 10 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General para que pueda agendarlo en sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2024-MDY, de fecha 17 de julio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

